

RADICADO: 2018-201
PROCESO: VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE: LADY NATHALIA SIERRA BLANCO
DEMANDADO: WILLIAM LOZANO PEDRAZA

Al Despacho del Señor Juez el presente proceso para los fines pertinentes.

Bucaramanga, 05 de noviembre de 2020.

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, cinco de noviembre del dos mil veinte.

El despacho de conformidad con los artículos 169 y 170 del C. General del Proceso, decreta las siguientes pruebas de oficio, para que sean arrimadas al proceso en un término de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia.

1.- Sírvanse informar el tiempo que duró la relación sentimental entre el demandante y el demandado, con fechas exactas desde su inicio y su finalización.

Se dice en la demanda que se extendió por no más de un año.

2.- Se dice en la contestación de la demanda que el dinero era para hacer un pago de materias que la aquí demandante había perdido en el semestre que en tales fechas estaba cursando.

Por lo tanto se debe aportar la prueba de las materias perdidas durante los años 2015 y 2016.

En caso de ser positivo, probar haber repetido las materias, el costo de las mismas y la manera como canceló el valor de las materias repetidas y forma de pago.

Lo anterior certificado por la Universidad.

3.- En el descorrer la demandante dice que decidió a manera de mutuo, facilitarle el dinero al demandado, para pagar un vehículo motorizado.

Sírvase acreditar a que vehículo se refiere, placas, propiedad a nombre del demandado, fecha de adquisición, valor de adquisición y forma de pago.



4.- También dice la demandante que el dinero necesario para la compra del vehículo motorizado, fue un préstamo a nombre de ella, teniendo ella que sufragar con los gastos producto del incumplimiento del demandado, tal y como consta en los extractos de cartera adjuntos a la presentación de la demanda.

Aporte los citados extractos.

5.- Dice la demandante que para su estudio acudió a crédito estudiantil con la entidad coopfuturo.

Acredite todos los prestamos adquiridos con dicha entidad durante su carrera y la forma como los canceló.

Notifíquese en estados electrónicos.

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc0b63b8a7f7e3d13ec1055d92fa44e3b133f97847ccb5017328d22a046cfc5a

Documento generado en 05/11/2020 08:21:39 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>